

El Ayuntamiento Constitucional de Cuatitlán, Estado de México, 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 inciso a) y b) y 6 de la Convención Belem Do Pará; 5 a) y 11 inciso b) de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6 fracciones I, II, III, IV y V, 8 fracción IV, 22, 50 fracción VIII de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia; 7, 8, 9, 12, 42, fracciones I, II, III y IV y 54 fracciones II, V, XIII y XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia del Estado de México; y 13, 14, 15, 16,17,18,19,20,21,22,23,24 de su Reglamento; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 fracción I y VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 6 de la Ley de Víctimas del Estado de México; 30 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Modificación a los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no sociales en el Estado de México; 104 y 106 del Bando Municipal de Cuatitlán 2025.

CONVOCA A LAS MUJERES VECINAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO A PARTICIPAR EN EL:

PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL "Con mis propias alas 2025"



El Programa Social Municipal denominado "CON MIS PROPIAS ALAS 2025" surge en el primer año de gestión del Gobierno Municipal de Cuatitlán, 2025-2027, como una respuesta a la demanda social de visualizar los hechos y circunstancias que enfrenta la población de mujeres que cursan por una situación de víctima, así como la necesidad de contar con fortalezas, factores de protección ante la violencia y herramientas para su confrontación, planteando desde sus funciones y alcances, una política incluyente, así como participativa que brinde atención y seguimiento integral. Se reconoce la necesidad de una intervención de mayor profundidad en un sentido de seguimiento y acompañamiento mediante el fortalecimiento a la autonomía e independencia en los ámbitos personales, sociales y económicos de las mujeres de sus generadores de violencia.

El presente Programa Social, tiene como objetivo fortalecer la autonomía económica, psicológica y social de las mujeres cuautitlenses en situación de violencia de género, a partir de los 18 años de edad, y que cuenten con una denuncia ante el Ministerio Público por cualquier tipo o modalidad de violencia de género, o una Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar, mediante la transferencia directa de un estímulo económico para que puedan dar continuidad al proceso de emancipación de su ciclo de violencia, así como de la persona generadora de la misma, con el propósito de acceder a una vida libre de violencia.

BASES

PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

- I. Ser vecina del Municipio de Cuatitlán.
- II. Ser mujer y tener 18 años cumplidos al momento de la emisión de la convocatoria.
- III. Contar con una carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
- IV. No pertenecer a ningún otro programa social municipal.

SEGUNDA DEL REGISTRO:

El registro de las solicitantes para la entrega de documentos dará inicio un día después de que las Reglas de Operación y la Convocatoria sean publicadas en la Gaceta Municipal y tendrá como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2025; en las instalaciones de la Dirección de la Mujer, ubicadas en Alfonso Reyes s/n, Fracc. Santa María, Cuatitlán, Estado de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas; Tel. 55 2620 7800 Ext. 145.

TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Para poder ser beneficiaria de este Programa Social las personas solicitantes deberán presentar en original para cotejo y copia para expediente la siguiente documentación:

1. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cuatitlán y/o comprobante de domicilio ubicado en el Municipio de Cuatitlán, con una antigüedad de no mayor a tres meses.
2. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral al 200%.
3. Carátula de la carpeta de Investigación por cualquier tipo o modalidad de violencia de género y/o Demanda por Guarda y Custodia, Pensión Alimenticia, Pérdida de Patria Potestad y/o Violencia Familiar.
4. Firmar la documentación otorgada por la Dirección de la Mujer y establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se dará prioridad a las personas candidatas en el siguiente orden:

1. Que el nivel de riesgo de violencia sea alto, según los datos arrojados por el Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer.
2. Tener escasas o nulas redes de apoyo según los resultados del Formato Único de Registro instrumentado por el Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes.
3. Que, en los resultados arrojados por el Formato Único de Registro instrumentado por la Dirección de la Mujer, aplicado a las mujeres solicitantes tengan un ingreso menor o igual a los \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N) mensuales.

QUINTA DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN:

El acceso a este Programa Social, es a través de convocatoria pública, y entrará en vigor un día después de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Comité conforme a lo estipulado en la fracción 9.4.1. Conformación e integración del comité de admisión y seguimiento y 9.4.3. Atribuciones; analizará los casos y determinará que expedientes de las personas candidatas resultan procedentes para ser beneficiarias y proceder a su registro en el Programa Social.

La Dirección de la Mujer convocará vía telefónica a las beneficiarias para firmar la documentación necesaria para su ingreso y para validar los datos de la cuenta bancaria (la cual es tramitada y proporcionada a la Dirección de la Mujer por la propia beneficiaria) en la cual se realiza la transferencia monetaria. Las personas beneficiarias tienen un máximo de cinco días hábiles a partir de su notificación, para la firma de documentos.

Si los documentos NO están completos y/o NO cumplen con los requisitos solicitados según lo estipulado en la fracción 8.1.1.2 Requisitos, la Dirección de la Mujer comunicará los motivos por los que no procede su ingreso a la persona solicitante.

SEXTA DEL APOYO.

El apoyo consiste en la transferencia de cinco entregas periódicas, a la cuenta bancaria otorgada por la beneficiaria a la Dirección de la Mujer. Las dispersiones se realizarán de forma mensual, en cinco dispersiones de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de la siguiente manera:

MES DEL AÑO 2025	DISPERSIÓN CORRESPONDIENTE DEL AÑO 2025	CANTIDAD POR BENEFICIARIA
JULIO	JULIO 28	\$3,000.00
AGOSTO	AGOSTO 26	\$3,000.00
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 25	\$3,000.00
OCTUBRE	OCTUBRE 28	\$3,000.00
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 25	\$3,000.00

Las personas beneficiarias del Programa Social, que se incorporen posteriormente a la primera entrega del recurso económico, recibirán la parte proporcional restante a las cinco entregas periódicas con relación a su fecha de ingreso y no habrá retroactividad con relación a los meses anteriores a su fecha de ingreso.

SÉPTIMA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa serán los establecidos en las Reglas de Operación. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas Reglas.

OCTAVA DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la fracción 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en las Reglas de Operación.

NOVENA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025", es la instancia facultada para normar el programa e interpretar las Reglas de Operación, así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

DÉCIMA DE LOS DATOS PERSONALES:

La documentación entregada para el registro de las personas candidatas será confidencial y se utilizará únicamente para los fines del programa. La Dirección de la Mujer es la encargada de la base de datos personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025". En dicha base de datos, se resguardará la información personal en los registros administrativos de la dependencia, y los datos se utilizarán para seleccionar e integrar el listado de las personas candidatas y beneficiarias, así como para fines estadísticos. Lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Consulta nuestro aviso integral de privacidad en el siguiente hipervínculo: <https://cuautitlan.gob.mx/documentos/privacidad/>

Nota: Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "CON MIS PROPIAS ALAS 2025" estarán disponibles para consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Cuatitlán (www.cuautitlan.gob.mx). Por favor, visita el sitio web del gobierno para obtener todos los detalles y asegurarte de cumplir con los requisitos y lineamientos establecidos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Rubrica
GOBIERNO HUMANISTA

LIC. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO

LIC. ULISES SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EVELINE ESCOBAR CASTRO
PRIMERA REGIDORA

C. IGNACIO ANDRADE CALDERÓN
SEXTO REGIDOR

LIC. JOSÉ ABRAHAM SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

Mtra. BEATRIZ BALANZAR SÁNCHEZ
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. CAROLINA RUÍZ SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA

C. DENNY HERNÁNDEZ TRINIDAD
OCTAVO REGIDOR

C. CARLOS FÉLIX VEGA CONTRERAS
CUARTO REGIDOR

C. SONIA GONZÁLEZ TORRES
NOVENA REGIDORA

C. AURORA PAULINA VÁZQUEZ RÍOS
QUINTA REGIDORA

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

